

Exp N.º 237 del 29 de mayo de 2019
Infracción

AUTO N.º 1316----

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo, 13 NOV 2024

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0391 del 20 de junio de 2024, se declaró responsable al señor EDUARDO ANTONIO GÓMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.845, del cargo único formulado en el artículo primero del Auto No. 0633 del 11 de mayo de 2023, por encontrarse probada su responsabilidad por la infracción a la normatividad ambiental; imponiéndosele una sanción consistente en multa por un valor de treinta y dos millones ciento diecinueve mil trescientos sesenta pesos m/c (\$32.119.360).

Que, se impuso la siguiente obligación: "ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor EDUARDO ANTONIO GÓMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.845, para que en el término de dos (2) meses, tramite la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-224, ubicado en las coordenadas elipsoidales N: 09°25'43.3"; W: 75°38'05.3" y coordenadas en origen único nacional N: 2600970.503, E: 4710765.635, en el Condominio Playa Caimán, sector Boca de la Ciénaga del municipio de Coveñas, ya que a la fecha se encuentra ilegal (...)"

Que, a la fecha que discurre el señor EDUARDO ANTONIO GÓMEZ MERLANO no ha dado cumplimiento a lo requerido en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 0391 del 20 de junio de 2024.

Que, por lo anterior, se hace necesario REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al señor EDUARDO ANTONIO GÓMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.845, para que en el término improrrogable de un (1) mes, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-224, ubicado en las coordenadas elipsoidales N: 09°25'43.3"; W: 75°38'05.3" y coordenadas en origen único nacional N: 2600970.503, E: 4710765.635, en el Condominio Playa Caimán, sector Boca de la Ciénaga del municipio de Coveñas, ya que a la fecha se encuentra ilegal. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al señor EDUARDO ANTONIO GÓMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.845, para que en el término improrrogable de un (1) mes, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-224, ubicado en las coordenadas elipsoidales N: 09°25'43.3"; W: 75°38'05.3" y coordenadas en origen único nacional N: 2600970.503, E: 4710765.635, en el Condominio Playa Caimán, sector Boca de la Ciénaga del municipio de Coveñas, ya que a la fecha se

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 237 del 29 de mayo de 2019
Infracción



1316- - - -

CONTINUACIÓN AUTO N.º

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.

Secretaría General. Sincelejo,

13 NOV 2024.

encuentra ilegal, los documentos para tramitar el permiso ante esta Corporación, son los siguientes:

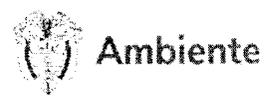
- Formato único de solicitud de concesión de aguas subterráneas, actualizado y debidamente diligenciado, el cual puede descargar desde la página web de CARSUCRE, en el enlace transparencia, seguido del enlace trámites y servicios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (si es persona natural).
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica).
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica.
- RUT actualizado, con una expedición no superior a tres (3) meses (persona natural o jurídica).
- Certificado de libertad y tradición del predio en el que se encuentra el pozo con una antigüedad no superior a tres (3) meses.
- Autorización de propietario (si no se es el propietario del predio).
- Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener: columna litológica, registros eléctricos, ratas de perforación.
- Prueba de bombeo correspondiente al año en el que se presenta la solicitud.
- Resultado de los análisis físico químicos y bacteriológicos, elaborados en un laboratorio acreditado por el IDEAM, con los siguientes parámetros: Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Ph, Conductividad, Coliformes Totales y Coliformes fecales. La toma de la muestra del agua deberá ser supervisada por CARSUCRE, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento, con una semana de anticipación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta los términos de referencia elaborados por CARSUCRE, de acuerdo al uso para el que solicite la concesión. (industrial, doméstico, agropecuario, hotelero) en medio magnético y físico con copia de la cédula y tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.

La documentación deberá ser radicada en medio físico y digital.

Una vez radique la petición con el lleno de los requisitos, se le enviará al correo registrado en el RUT, la factura electrónica por concepto de evaluación, de conformidad con la Resolución No. 1774 de 2022, pago sin el cual no podrá continuarse con el trámite.

El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 237 del 29 de mayo de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

1316- - - -

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaria General. Sincelejo,

13 NOV 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor EDUARDO ANTONIO GÓMEZ MERLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.911.845, en la dirección calle 5 No. 17-144 sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas o al correo electrónico condominioplayacaiman@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	María Arrieta Núñez	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

